



ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 25: Otros asuntos de alta política que habrá de considerar el Comité Ejecutivo

DESARROLLO DE MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE DIFERENCIAS

[Nota presentada por Venezuela (la República Bolivariana de)]

RESUMEN

El proceso de identificación y notificación de diferencias es un proceso fundamental y una obligación de los Estados signatarios del Convenio de Chicago, el cual tiene como objetivo principal fomentar la seguridad operacional y eficiencia de la navegación aérea, asegurándose de que los organismos gubernamentales y demás entidades interesadas en la aviación civil internacional, incluidos los explotadores y otros proveedores de servicios, conozcan perfectamente la reglamentación y las disposiciones nacionales en cuanto difieren de las prescritas en las normas de la OACI. La Asamblea y el Consejo de la OACI, al examinar las notificaciones de diferencias que se han recibido, han observado repetidamente que no son completamente satisfactorias, por lo cual se exhorta a desarrollar mecanismos que permitan fortalecer este importante proceso.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información presentada en esta nota de estudio; e,
- b) instar a la OACI a tomar las medidas necesarias para:
 - i) desarrollar material de orientación completo, definido y explicativo sobre el proceso de identificación y notificación de diferencias y publicación de diferencias significativas.
 - ii) desarrollar iniciativas de capacitación en el proceso de identificación y notificación de diferencias.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con todos los Objetivos estratégicos.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna
<i>Referencias:</i>	<i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> <i>Anexo 15 – Servicios de información aeronáutica</i> <i>Manual para los servicios de información aeronáutica (Doc 8126)</i> <i>Boletín Electrónico 2011/17</i> <i>Comunicación a los Estados AN 1/1-11/28</i> <i>Nota sobre la notificación de diferencias respecto a los Anexos y forma de hacerla (en las comunicaciones a los Estados relativas a la adopción de enmiendas de los Anexos)</i> <i>Nota de estudio C-WP/13954 del Consejo</i>

¹ La versión en español ha sido proporcionada por la República Bolivariana de Venezuela.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En el artículo 38 del Convenio de Aviación Civil, se establece que cuando un Estado se ve imposibilitado de cumplir en todos los aspectos con alguna de las normas o procedimientos internacionales contenidos en los Anexos al Convenio, o de hacer que sus propios reglamentos y procedimientos concuerden por completo con normas o procedimientos internacionales que hayan sido objeto de enmiendas, o sí el Estado considera necesario adoptar reglamentos y procedimientos que difieran en algún particular de los establecidos por las normas internacionales, informará inmediatamente a la Organización de Aviación Civil Internacional las diferencias entre sus propios métodos y los que establezcan las normas internacionales emanadas de la Organización.

1.2 De acuerdo con la información plasmada en la “Nota sobre la notificación de diferencias respecto a los Anexos y forma de hacerla”, la Asamblea y el Consejo de la OACI, al examinar las notificaciones de diferencias que se han recibido, han observado repetidamente que no son completamente satisfactorias.

2. ANÁLISIS

2.1 El proceso de identificación y notificación de diferencias es un proceso fundamental y una obligación de los Estados signatarios del Convenio de Chicago, el cual tiene como objetivo principal fomentar la seguridad operacional y eficiencia de la navegación aérea, asegurándose de que los organismos gubernamentales y demás entidades interesadas en la aviación civil internacional, incluidos los explotadores y otros proveedores de servicios, conozcan perfectamente la reglamentación y las disposiciones nacionales en cuanto difieren de las prescritas en las normas de la OACI.

2.2 Como se expuso en el párrafo 1.2, actualmente se están presentando inconvenientes a la hora de identificar y notificar diferencias por parte de los Estados, elemento que pudiera afectar significativamente a la seguridad operacional, debido a que la información descrita en el suplemento del Anexo correspondiente, pudiera no ser precisa.

2.3 Al efectuar un análisis de los posibles aspectos que afectan la identificación y notificación de diferencias, se ha determinado que dicho inconveniente pudiese estar relacionado con la ausencia de capacitación y orientaciones explícitas para llevar a cabo correctamente dicho proceso. Si bien las comunicaciones a los Estados emanadas de la OACI respecto a la adopción de enmiendas de los diferentes Anexos incorporan entre sus adjuntos una “Nota sobre la notificación de diferencias respecto a los Anexos y forma de hacerla”, ésta no es lo suficientemente explicativa para permitir en la práctica plasmar la información según las instrucciones que se brindan en dicha nota.

2.4 Por tal motivo, se propone desarrollar por parte de OACI un material de orientación sobre el proceso de identificación y notificación de diferencias, así como también, iniciativas de capacitación, ya sea a través de talleres regionales o de la modalidad e-learning.

2.5 Asimismo, en la tercera sesión de su 192º período de sesiones, celebrada el 4 de marzo de 2011, el Consejo convino en que “mientras se esté a la espera de la elaboración de una política y procedimientos operacionales concretos para regir la utilización del Sistema Electrónico de Notificación Electrónica de Diferencias (EFOD), este sistema debería utilizarse como medio de alternativa para la notificación de diferencias respecto a todos los Anexos, con excepción del Anexo 9 — *Facilitación* y el Anexo 17 — *Seguridad — Protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita*”. Al respecto, a través de las comunicaciones a los Estados respecto a la adopción de enmiendas de los Anexos, se invita a los Estados a que consideren su utilización para la notificación de cumplimiento y diferencias.

2.6 La comunicación AN 1/1-11/28 a los Estados estipula que el EFOD fue elaborado para atender a la necesidad de contar con un medio más eficiente para la notificación e investigación de diferencias respecto a las normas y métodos recomendados (SARPS) y para el reemplazo del actual mecanismo basado en papel, reduciendo la duplicación de esfuerzos, permitiendo que los Estados notifiquen los datos relativos al cumplimiento y diferencias una sola vez, para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y el MoU del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP).

2.7 No obstante, las comunicaciones a los Estados referidas a adopciones de enmienda de los Anexos, hoy en día estipulan igualmente la notificación de diferencias a través del envío a la OACI de una notificación de cumplimiento o diferencias respecto a los Anexos al Convenio a través de un formulario que la OACI incorpora como adjunto a las referidas comunicaciones.

2.8 Asimismo, es importante que las notificaciones de diferencias a través del EFOD puedan ser realizadas en cualquiera de los idiomas oficiales de la Organización.

2.9 Sin embargo, en función de que se pretende que el EFOD sustituya la notificación en físico, deberían mejorarse las funcionalidades de éste para que tenga las suficientes bondades para que sea un sistema más fácil de utilizar y además proporcione al Estado la oportunidad de descargar las diferencias identificadas y notificadas una a una, con información precisa sobre la fecha y hora de carga, a fin de mantener un registro físico igualmente de las diferencias considerando que no todos los interesados en el Estado pueden contar con el acceso a la web dispuesta para este sistema.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Fomentar el desarrollo de documentos técnicos y actividades de capacitación para los Estados, contribuirá en la solución parcial o total de los inconvenientes presentados en el proceso de identificación y notificación de diferencias, contribuyendo significativamente al desarrollo de la aviación civil mundial.